

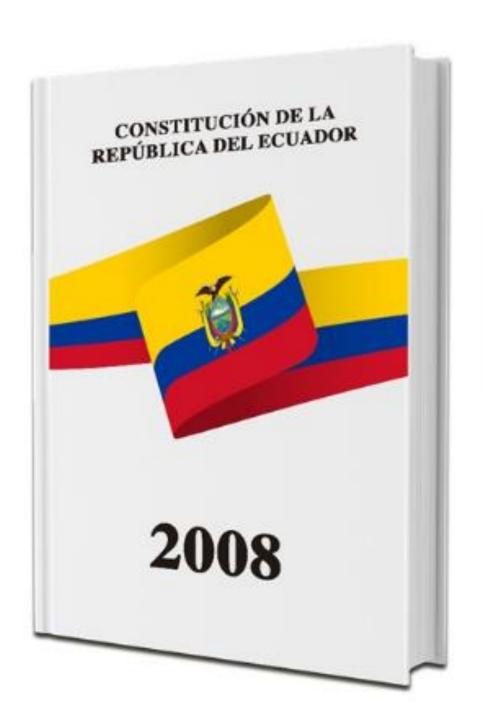
Cooperativa de Ahorro y Crédito del Emigrante Ecuatoriano y su Familia

INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



MARCO NORMATIVO





La Constitución del 2008 reconoce a la Economía Popular y Solidaria

El artículo 283 establece: El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine.

Formas de propiedad:

- Pública
- Privada
- Mixta
- Comunitaria
- Asociativa
- Cooperativa

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial, 20 de octubre de 2011, núm. 449, Art. 283

MARCO NORMATIVO



Cooperativa de Ahorro y Crédito del Emigrante Ecuatoriano y su Familia Ltda



(10 de mayo de 2011,

Num. 444, Art. 3)

Reconocer, fomentar y fortalecer la economía popular y solidaria.

Potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria.

Establecer un marco jurídico común para las personas naturales y jurídicas.

> Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios.

Establecer la institucionalidad pública que ejercerá la rectoría, regulación, control, fomento y acompañamiento.

¿QUÉ ES LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA?

LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

¿QUÉ ES LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA?

 Forma de organización económica en la que sus integrantes individual o colectivamente organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios para satisfacer necesidades y generar ingresos

Relaciones basadas en:







PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA





DIFERENCIAS ENTRE EMPRESA PRIVADA Y ORGANIZACIONES DE LAS EPS





ESTRUCTURA DE LA ECONOMÍA **POPULAR Y SOLIDARIA**





ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO - SFPS

- Cooperativas de ahorro y crédito
- Asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda
- Cajas de ahorro
- Otras entidades que prestan servicios de software, transporte de valores, cajeros automáticos



ORGANIZACIONES DEL SECTOR NO FINANCIERO POPULARY SOLIDARIO -SNFPS

- Cooperativas NO financieras (de producción, vivienda, de consumo, de servicios)
- Organizaciones asociativas
- Organizaciones comunitarias
- Unidades económicas populares (artesanos, comerciantes minoristas, trabajadores por cuenta propia)



ENTIDADES Y ORGANIZACIONES RECONOCIDAS EN LA LOEPS





Sector Cooperativo. - conjunto de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.



Sector Asociativo. - constituido por personas naturales tienen por objeto producir, comercializar y consumir bienes o servicios.



Sector Comunitario. - Organizaciones vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales y de género.



Unidades Económicas Populares.- se dedican a la economía del cuidado , emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales.

ORGANIZACIONES NO RECONOCIDAS EN LA LOEPS



La LOEPS no se aplica a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.







ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN

Crédito Familiar Cooperativa de Ahorro y Crédito del Emigrante Ecuatoriano y su Familia Ltda.

¿Qué son?

- Agrupaciones de organizaciones
- Mismo objetivo económico o representativo
- Carácter local, provincial, regional o nacional





COOPERATIVAS



LA RELACIÓN DEL SOCIO CON LA ORGANIZACIÓN



CONDICIONES PARA SER SOCIO



PODRÁN SER SOCIOS las personas naturales legalmente capaces o las personas jurídicas que cumplan con el vínculo común y los requisitos establecidos en el reglamento de la LOEPS y en el estatuto social de la organización.



EN UNA COOPERATIVA la calidad o condición de socio nace con la aceptación por parte del Consejo de Administración y la suscripción de los certificados de aportación que correspondan. No es posible transferirla ni transmitirla a otra persona. Una vez que se declare como socio, deberá registrado en la SEPS.

LA RELACIÓN DEL SOCIO CON LA ORGANIZACIÓN



DERECHOS

Igualdad en la distribución de servicios y beneficios de la organización

Ser beneficiario de capacitación, asistencia técnica y demás eventos de la organización.

Participar de las elecciones, elegir y ser elegido a las vocalías.

Pedir informes sobre la gestión de la cooperativa.

OBLIGACIONES

Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

Abstenerse de difundir rumores falsos.

Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.

No incurrir en competencia desleal.

Cumplir con los compromisos y aportes de capital comprometidos.

No utilizar la organización para eludir obligaciones.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL SOCIO



CAUSALES

Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Registro Oficial, 27 febrero de 2012, núm. 648 Art. 25

Retiro voluntario

Fallecimiento

Pérdida de la personalidad jurídica

Exclusión

Motivos para la exclusión:

- Violación de las normas que regulan la Cooperativa, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social
- 2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas frente a la cooperativa
- 3. Disposición arbitraria de fondos de la entidad.
- Denuncias falsas o agresión contra de los dirigentes, socios o administradores de la Cooperativa
- 5. Realizar operaciones ficticias o dolosas que comprometan el buen nombre de la Cooperativa, servirse de la organización para explotar o engañar a los socios o al público
- 6. Ejercer competencia desleal

LIQUIDACIÓN DE HABERES





- Cuando se pierde la calidad de socio por cualquier causa
- Es obligatoria
- Se entrega dentro de los 90 días siguientes
- No puede exceder del 5% del Capital Social (en cada año)

QUÉ INCLUYE

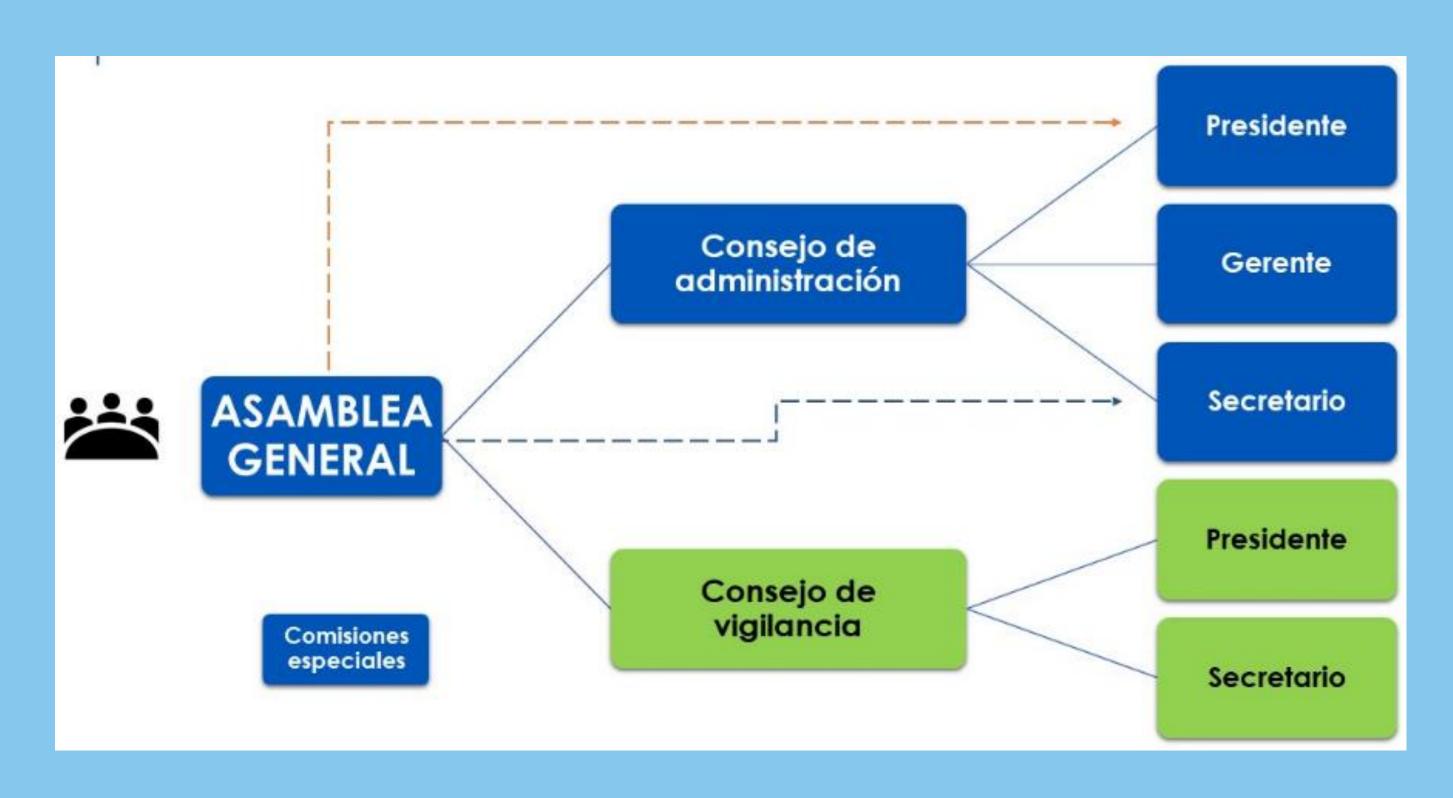
- El monto de los certificados de aportación del socio
- Las aportaciones al capital
- Los ahorros de cualquier naturaleza
- La alícuota de excedentes y otros valores que les correspondan
- Las cuotas para adquisición, construcción o remodelación de bienes inmuebles



Cooperativa de Ahorro y Crédito del Emigrante Ecuatoriano y su Familia Ltda

ESTRUCTURA DE LAS COOPERATIVAS





ESTRUCTURA DE LAS COOPERATIVAS









ASAMBLEA GENERAL

- Máximo órgano de gobierno.
- Integrada por todos los socios con derecho a un solo voto.
- Las decisiones y resoluciones son de cumplimiento obligatorio.
- Cuando las cooperativas tengan más de 200 socios se eligen representantes en un número no menor a 30 ni mayor a 100.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Es el órgano directivo y de fijación de políticas de la cooperativa y lo integran de 3 a 9 miembros elegidos en votación secreta.
- El presidente y secretario ejercerán también las funciones de presidente y secretario de la Asamblea General.
- Los vocales durarán en sus funciones el tiempo fijado en el estatuto social, que no excederá de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

CONSEJO DE VIGILANCIA

- Es el órgano de control interno en lo que se refiere a las actividades económicas y lo integran de 3 a 5 miembros elegidos en votación secreta.
- Los vocales durarán en sus funciones el tiempo fijado en el estatuto social, que no excederá de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez.
- En Cooperativas que tengan más de 200 socios o mas de USD 500 mil de activos deben contratar auditor interno.

El período de duración para el ejercicio del cargo de los vocales de los consejos y auditores, regirá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto continuarán en sus funciones los personeros cuyo periodo esté feneciendo.



ASOCIACIONES



RELACIÓN DEL ASOCIADO CON LA ASOCIACIÓN

ACEPTACIÓN PARA SER ASOCIADO

Son miembros de la asociación, las personas naturales legalmente capaces, con actividades relacionadas con el objeto social establecido en el estatuto, aceptadas por la junta directiva, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos específicos que constarán en el reglamento interno. El ingreso como asociado lleva implícita la aceptación voluntaria de las normas del presente estatuto y su adhesión a las disposiciones contenidas en el mismo



DERECHOS DE LOS ASOCIADOS





Intervenir en las
Juntas Generales
de asociados o
representantes con
voz y voto, previo
el cumplimiento de
los requisitos
previstos en el
presente Estatuto y
en su Reglamento
Interno;

Participar en las elecciones de representantes o

vocales, con

derecho a un

solo voto

Ser elegido a las vocalías de las juntas y comisiones especiales

Recibir cursos de educación y capacitación;



Participar en los
eventos
culturales,
deportivos y más
actos públicos
que fueren
organizados o
patrocinados por
la Asociación;

Recibir, en igualdad
de condiciones con
los demás
asociados, los
servicios y
beneficios que
otorgue la
Asociación, de
conformidad con la
reglamentación que
se dicte para el
efecto;

Requerir informes
sobre la gestión de
la Asociación, por
intermedio de la
gerencia, en asuntos
que no
comprometan la
confidencialidad de
las operaciones
institucionales o
personales de sus
asociados

Los demás
previstos en la
Ley Orgánica de
Economía
Popular y
Solidaria, su
Reglamento
General y
Reglamento
Interno





OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Crédito Familiar
Cooperativa de Ahorro y Crédito del
Emigrante Ecuatoriano y su Familia Ltda

Participar en las Juntas Generales de asociados o representantes, previo el cumplimiento de los requisitos Participar en las elecciones de representantes o vocales, previo el cumplimiento de los requisitos

Elegir a las vocalías de las juntas y comisiones especiales, previo el cumplimiento de los requisitos Asistir a los cursos de educación y capacitación previstos en los planes de capacitación de la Asociación

Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias del presente estatuto y demás la normativa interna que rigen a la Asociación; así como, las disposiciones que en el ámbito de sus competencias emitan el órgano de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno y administración

Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las designaciones para cargos representantes, vocales y directivos y los compromisos económicos contraídos con la Asociación

Someter los conflictos con otros asociados, o con directivos de la organización, a los mecanismos internos previstos en la normativa interna emitida para el efecto, conforme lo disponga la Superintendencia. En caso de no solucionarse deberá acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos

Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la Asociación o de su órgano de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno y administración

No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la LOEPS, su Reglamento y en la normativa interna de la Asociación No utilizar a la Asociación para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO



CAUSALES

Retiro voluntario

Fallecimiento

Exclusión

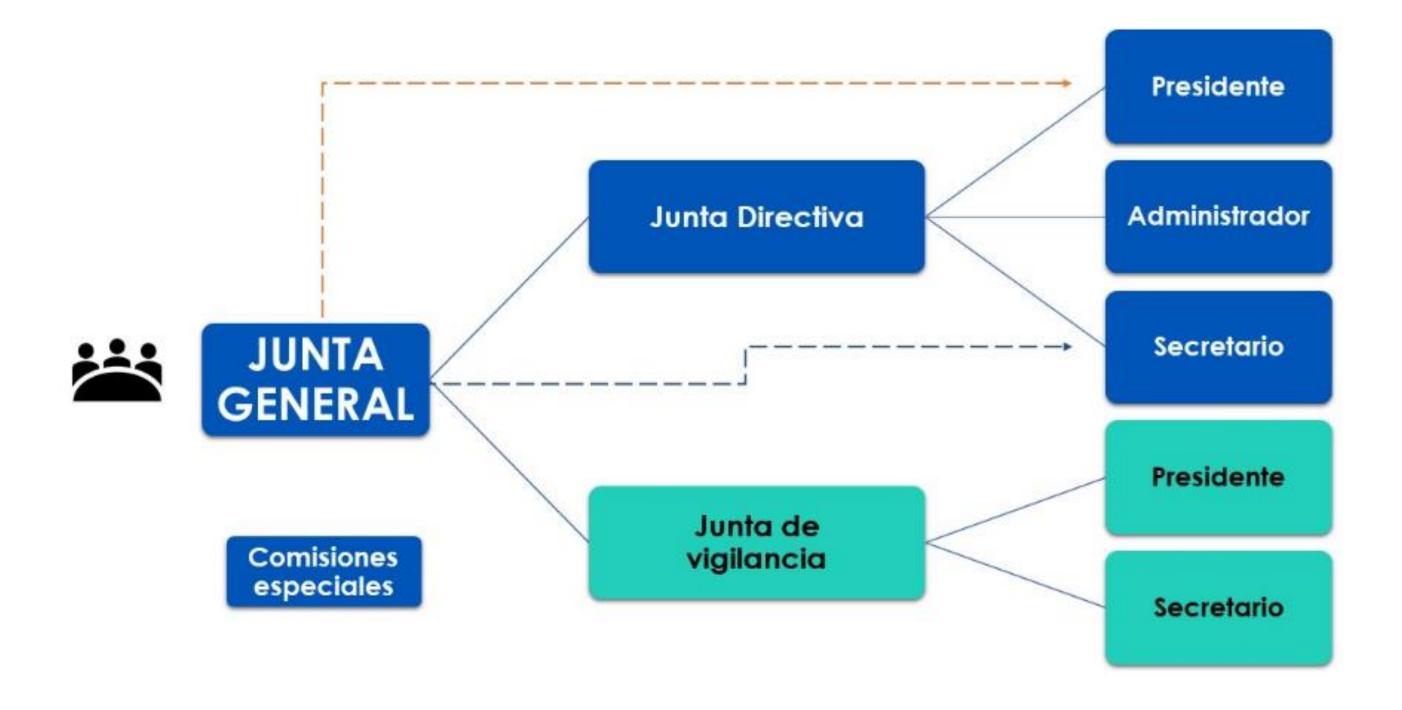
Pérdida de la personalidad jurídica

Motivos para la exclusión:

- Incumplimiento o violación de las normas que regulan la organización y funcionamiento de la asociación, poniendo en riesgo su solvencia, imagen o integridad social
- 2. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas frente a la asociación
- 3. Disposición arbitraria de fondos de la asociación
- Presentación reiterada de denuncias falsas o agresión de palabra u obra en contra de los dirigentes de la asociación por asuntos relacionados con su gestión
- Realizar operaciones que comprometan el buen nombre de la asociación, o servirse de la organización para explotar o engañar a los asociados o al público
- Tener sentencia ejecutoriada por el delito de lavado de activos, peculado, terrorismo, estafa y abuso de confianza
- 7. Ejercer actividades idénticas al objeto social de la Asociación, en los términos establecidos como competencia desleal en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y la normativa interna de la Asociación

ESTRUCTURA DE LAS ASOCIACIONES





APLICACIÓN DE NORMATIVA PARA ASOCIACIONES



Reglamento a la LOEPS

Art. 23.- Funcionamiento.-

El número de vocales y el período de duración de los órganos directivos y de control, así como sus atribuciones y deberes al igual que las funciones del administrador constarán en el estatuto social de la asociación.

A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo.

Nota: Artículo agregado por artículo 7 de Decreto Ejecutivo No. 679, publicado en Registro Oficial 521 de 12 de Junio del 2015.



¡Gracias!